

## **PROPUESTA PARA REFORMAR AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS**

La propuesta de referencia se plasma a continuación:

“Queda exceptuada de la aplicación de la presente Ley, la contratación de obras y sus servicios relacionados correspondientes al Sector Salud o aquellas que por su Magnitud, Complejidad y Características se consideren Programas o Proyectos estratégicos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo que contraten las dependencias y entidades con o por la vía de los organismos multilaterales o intergubernamentales internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, a través de mecanismos de colaboración previamente establecidos con la autorización de la Dependencia o Entidad de la que se trate en el ámbito de sus atribuciones, siempre que se acredite la aplicación de los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la correspondiente a la autorización presupuestal establecida para los programas o proyectos de inversión establecidos en la Ley.”